

REGLAMENTO REGALIAS:
"Plan Asiste GEA"

El presente reglamento establece las reglas y condiciones de las regalías denominadas "Plan Asiste GEA", la cual es una regalía que pertenece y es brindada en forma exclusiva por parte de Grupo Especializado de Asistencia GEA de Costa Rica S.A., en adelante denominado el "Socio", como colaborador de BANCO PROMERICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante denominado el "Emisor", el cual constituye un beneficio de los clientes de Tarjetas de Crédito Promerica físicos (personas físicas) del Banco, no aplica para cuentas corporativas o pertenecientes a personas jurídicas, que activen Plan de Asistencia, adelante denominado "Plan Asiste".

El otorgamiento de cualquiera de las regalías "Plan Asiste GEA" estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos clientes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

1. **Definiciones:** Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **"Banco Promerica de Costa Rica S.A":** Para efectos de este reglamento se denominará "Promerica", "el Banco" o "Emisor".
- b. **Tarjeta de Crédito:** Tarjeta de Crédito emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A. exclusivamente. Se excluyen las tarjetas de crédito pertenecientes a planes corporativos, empresariales y/o personas jurídicas.
- c. **Cliente (tarjetahabiente):** Es aquella persona física titular de la Tarjeta de crédito de Banco Promerica de Costa Rica S.A. No aplica para clientes corporativos, empresariales y/o personas jurídicas.
- d. **Plan Asiste:** Servicio que se le brinda al cliente por parte de Grupo Especializado de Asistencia GEA de Costa Rica S.A., cuyo cobro se encuentra ligado a una tarjeta de crédito de Banco Promerica de Costa Rica S.A.
- e. **Beneficio:** Regalías que se le brindan al cliente por parte de Grupo Especializado de Asistencia GEA de Costa Rica S.A. por la aceptación y activación del Plan Asiste.

Los beneficios pueden variar entre un cliente y el otro ya que va a depender de la temporada o bien del ofrecimiento que se le realice a cada uno de los clientes.

2. **Organizador:** Los beneficios son brindados y coordinados por Grupo Especializado de Asistencia GEA de Costa Rica S.A. y sus proveedores.
3. **Restricciones y Limitaciones:** Los Tarjetahabientes que deseen utilizar el presente Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) No aplica con otras promociones.
 - b) Los beneficios son servicios prestados por el proveedor que defina el socio, en la mayoría de los casos el beneficio sería para ser canjeado en "Clínicas Humana", ubicada en San Jose, Barrios Don Bosco.
 - c) El beneficio solo aplica para Tarjetahabientes personas físicas que tengan el Plan Asiste activo y ligado a su tarjeta de crédito de Banco Promerica o su conyugue, hijos menores de 23 años que vivan en su casa. Asimismo, el beneficio también tiene alcance a los padres adultos mayores del tarjetahabiente, aunque no vivan en la misma casa. (No aplica para otros grados de consanguinidad o afinidad).
 - d) La cuenta asociada a la Tarjeta de Crédito debe de estar al día en sus pagos.
 - e) El titular de la tarjeta de crédito debe llamar al 2211-6349 para indicar quien será el beneficiario y coordinar para poder hacer uso del beneficio otorgado.
 - f) El titular tiene 45 días para llamar al número indicado y hacer uso del beneficio otorgado, ya sea para el mismo o para las personas indicadas en el punto C.
4. **Elegibilidad:** Este beneficio esta únicamente dirigido a los Clientes personas físicas titulares que cuenten con Tarjeta de Crédito emitidas por el Emisor, **Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima**, y tengan activo el cargo de Plan Asiste en la misma. En igual forma, **Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima** se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.
5. **Vigencia:** Los beneficios concedidos no tienen vigencia a nivel de empresas, pero a nivel de beneficio para el cliente, deben ser redimidos dentro de los 45 días calendario posteriores a la activación del Plan Asiste.
6. **Aviso y entrega de los beneficios:** La persona que se le ofrezca el beneficio será indicado en la misma llamada del ofrecimiento del Plan Asiste. Asimismo, en caso de que el cliente no acepte el beneficio, no reclame el beneficio en el plazo establecido, o no tenga las condiciones para hacerlo efectivo, perderá su derecho a reclamar el beneficio y en general a todo derecho a indemnización o reclamo de cualquier índole y el Banco Promerica estará liberado de cualquier tipo de responsabilidad judicial o administrativa.

7. Caducidad del beneficio: A más tardar el día cuarenta y cinco (45) días calendario posterior a la activación de Plan Asiste, los favorecidos con el beneficio indicado vía telefónica, deberán hacer valer su derecho mediante la aceptación del beneficio. Si vencido ese plazo el cliente no ha coordinado su uso, caducará totalmente el derecho para obtenerlo, sin ninguna responsabilidad para Banco Promerica de Costa Rica S.A. o el organizador.
8. Responsabilidad general: La compra de productos y servicios es un acuerdo contractual entre el Tarjetahabiente y los comercios afiliados participantes, para lo cual Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima únicamente brinda este Programa Especial con el fin de que los Tarjetahabientes obtengan un beneficio, según las condiciones antes indicadas. Por esta razón, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima no se hará responsable directa o indirectamente y de ninguna otra forma por la calidad y condiciones de los servicios y productos brindados por los comercios afiliados participantes para el disfrute de este beneficio por parte del Tarjetahabiente, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y productos, exime a Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.
9. Suspensión y/o cancelación de los beneficios: Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima podrá suspender o cancelar en forma inmediata el presente beneficio sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definida, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente Reglamento.
10. Solución de Controversias: Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.
11. Publicidad y Modificaciones: Los beneficios asociados al Plan Asiste por los que se hace el presente reglamento no obligan a Banco Promerica de Costa Rica S.A. con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a este y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismos establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.promerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

12. **Información y consultas:** Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica, al teléfono 2519-8090 o consultar mediante www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/reglamentos>